

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 10 de DICIEMBRE de 2019 No. 63 Tomo CCCXIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22355, folio 311 del libro 220 de Guatemala, ubicada en la 6ª. calle 4-50 zona 10 del municipio y departamento de Guatemala.

Página 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase EMITIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 01-2011.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

ASOCIACIÓN DE SQUASH, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO
Página 2

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 257-2019
PUNTO DÉCIMO TERCERO

Página 2

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-

Página 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

ACUERDO NÚMERO 035-2019

Página 3

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 275-2019 PUNTO CUARTO

Página 4

ACTA NÚMERO 318-2019 PUNTO QUINTO

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
 - Nacionalidades
 - Líneas de Transporte
 - Títulos Supletorios
 - Edictos
 - Remates
 - Convocatorias
- Página 11
Página 11
Página 11
Página 11
Página 12
Página 14
Página 15

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22355, folio 311 del libro 220 de Guatemala, ubicada en la 6ª. calle 4-50 zona 10 del municipio y departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 251-2019

Guatemala, 26 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2017-91911, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Ministerio de Educación, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22355, folio 311 del libro 220 de Guatemala, propiedad del Gobierno de la República de Guatemala, ubicada en la 6ª. calle 4-50 zona 10 del municipio y departamento de Guatemala, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta "José Miguel Vasconcelos"; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales l) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22355, folio 311 del libro 220 de Guatemala, propiedad del Gobierno de la República de Guatemala, ubicada en la 6ª. calle 4-50 zona 10 del municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción relacionada en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo se otorga para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta "José Miguel Vasconcelos".

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, o cambio de destino o no utilizarlo para el fin para el cual se otorga la adscripción, sin más trámite se dará por terminada la misma, volviendo a plena disposición del Estado para que reoriente su uso. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión, sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



JIMMY MORALES CABRERA

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Carlos Adolfo Martínez Galarza
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA